

tencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

20036

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros.

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 15 al 21 de septiembre de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	71,46	74,14
Billete pequeño (2)	70,75	74,14
1 dólar canadiense	61,28	63,87
1 franco francés	17,27	17,92
1 libra esterlina	172,60	179,08
1 libra irlandesa (4)	151,49	157,17
1 franco suizo	43,89	45,53
100 francos belgas	248,89	258,22
1 marco alemán	40,20	41,71
100 liras italianas (3)	8,21	9,03
1 florin holandés	38,99	38,38
1 corona sueca (4)	17,15	17,88
1 corona danesa	12,93	13,48
1 corona noruega (4)	14,78	15,41
1 marco finlandés (4)	19,61	20,45
100 chelines austriacos	566,16	590,22
100 escudos portugueses (5)	138,32	144,19
100 yens japoneses	33,34	34,38

Otros billetes:

1 dirham	15,15	15,78
100 francos CFA	34,62	35,70
1 cruzeiro	0,88	0,91
1 bolívar	16,34	16,85
1 peso mejicano	2,98	3,07
1 rial árabe saudita	21,20	21,85
1 dinar kuwaití	262,78	270,90

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

20037

RESOLUCION de 18 de julio de 1980, de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, por la que se declara la homologación de varias luces de navegación para buques y embarcaciones nacionales.

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la Empresa «Nife España, S. A.», con domicilio en la calle Hermo-

silla, número 117, de Madrid, solicitando la homologación de varias luces de navegación para su empleo en buques y embarcaciones nacionales, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que han sido sometidas ante la Comisión Técnica de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante y comprobado que las mismas cumplen las exigencias establecidas en el Convenio Internacional para Prevenir los Abordajes en la Mar, 1972, y las normas dictadas por la Administración española para la aplicación de dicho Convenio, esta Subsecretaría ha resuelto declarar «homologadas» las siguientes:

Elemento	Número de homologación	Intitulación con que ha de figurar en el mercado
Luz de proa, blanca, doble.	LN-102	NIFE-ALMAR - 751
Luz de alcance, blanca, doble	LN-103	NIFE-ALMAR - 752
Luz de remolque, amarilla, doble	LN-104	NIFE-ALMAR - 752 Y
Luz de costado Er., verde, doble	LN-105	NIFE-ALMAR - 753
Luz de costado Br., roja, doble	LN-106	NIFE-ALMAR - 754
Luz todo horizonte, blanca, doble	LN-107	NIFE-ALMAR - 755
Luz todo horizonte, verde, doble	LN-108	NIFE-ALMAR - 756 G
Luz todo horizonte, roja, doble	LN-109	NIFE-ALMAR - 756 R
Luz todo horizonte, amarilla, doble	LN-110	NIFE-ALMAR - 756 Y
Luz tope proa, blanca, sencilla	LN-111	NIFE-ALMAR - 701
Luz alcance, blanca, sencilla	LN-112	NIFE-ALMAR - 702
Luz remolque, amarilla, sencilla	LN-113	NIFE-ALMAR - 702 Y
Luz costado Er., verde, sencilla	LN-114	NIFE-ALMAR - 703
Luz costado Br., roja, sencilla	LN-115	NIFE-ALMAR - 704
Luz todo horizonte, blanca, sencilla	LN-116	NIFE-ALMAR - 705
Luz todo horizonte, verde, sencilla	LN-117	NIFE-ALMAR - 706 G
Luz todo horizonte, roja, sencilla	LN-118	NIFE-ALMAR - 706 R
Luz todo horizonte, amarilla, sencilla	LN-119	NIFE-ALMAR - 706 Y

Madrid, 18 de julio de 1980.—El Subsecretario, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

MINISTERIO DE CULTURA

20038

ORDEN de 29 de julio de 1980 por la que se ejercita el derecho de tanteo de un óleo sobre lienzo, «Cruzando el puente sobre el torrente».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y

Resultando que por doña Irene Sigl fue solicitado de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas un óleo sobre lienzo, «Cruzando el puente sobre el torrente», del círculo de George Morland, siglo XVII, medidas 0,458 por 0,61 metros, valorado por el interesado en ochenta mil (80.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, según acuerdo adoptado por unanimidad de todos sus miembros en su sesión de fecha 30 de mayo de 1980 sobre ejercicio de derecho de tanteo, que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, para la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Estado;

Resultando que concedido a doña Irene Sigl el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y presentadas por la misma las alegaciones pertinentes, fueron éstas desestimadas por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, que en su sesión de fecha 1 de julio de 1980 se ratificó en su acuerdo de tanteo sobre la mencionada obra;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;